

dan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 856

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 495/94, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra don Matías Ortiz Ramírez y doña Purificación Bernal York, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 87.088 pesetas de principal; y en los cuales se ha acordado, en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de notificar a los referidos demandados la sentencia dictada en autos, y que copiada literalmente dice como sigue:

Sentencia. En Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 495 de 1994 a instancia del Procurador don José A. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S.A., asistido del Letrado señor Lobatón Espejo, contra don Matías Ortiz Ramírez y doña Purificación Bernal York, con domicilio en Murcia, Avda. Ciudad de Almería, 186, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S.A., contra don Matías Ortiz Ramírez y doña Purificación Bernal York, debo condenar y condeno, a los demandados a pagar a la actora la cantidad de ochenta y siete mil ochenta y ocho pesetas, más los intereses legales y con expresa imposición de costas causadas en este procedimiento. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación, por escrito, con firma de Abogado y en la forma prevenida en el artículo 733 de la L.E.C. para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. El Juez sustituto.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido, expido la presente que se

publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 855

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 919/94, promovido por Banco Guipuzcoano, S.A., contra José Navarro Caballero y doña Francisca Nicolás Martínez y Calidades y Desarrollos Deportivos, S.L., en reclamación de 8.118.969 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Calidades y Desarrollos Deportivos, S.L., José Navarro Caballero y Francisca Nicolás Martínez cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Bienes embargados a Calidades y Desarrollos Deportivos, S.L.:

Vehículo matrícula MU-6911-AP; cuentas corrientes, ahorro o de cualquier otro tipo que posea dicha mercantil en las entidades bancarias oficinas principales de Murcia: Cajamurcia, CAM, BBV, Central Hispano, Banco Santander, Banco de Fomento, Caja Rural y Banesto; Las cantidades que tenga pendiente de percibir en concepto de IVA e I.R.P.F. de la Hacienda Pública.

Bienes embargados a José Navarro Caballero y Francisca Nicolás Martínez:

Fincas registrales números 36.781-5; 40.828-5, inscritas en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier.

Fincas registrales números 5.584-4; 5.569-12-2; 5.584; 5.569-3-3, 5.585, dplc 4; 5.585-4, inscritas en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Fincas registrales número 35.485-5; 35.489-5-R; 35.499-5, inscritas en el Registro de la Propiedad de Mazarrón.

De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.